



Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 009-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 13 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01, de fecha 11 de junio de 2024

VISTO:

Memorándum N° 1999-2024-MDT/GM de fecha 20 de diciembre de 2024 emitido por la Gerente Municipal; el Informe N° 846-2024-MDT/GDE de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Encargado de Desarrollo Económico, el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de la Gerencia de Desarrollo Económico N° 11 de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, el Informe Técnico N° 23-2024-MDT/GDE-SGPEC de fecha 03 de diciembre del 2024, suscrito por el Subgerente de Promoción Empresarial, respecto a la "AMPLIACIÓN DE TRAMO DE LA FERIA TRADICIONAL DE LOS JUEVES Y DOMINGOS DEL JR. GRAU CUADRA 2 DEL JR. DE ALFONSO UGARTE EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Concejo en el Título VI sobre COMISIONES DE REGIDORES, en su artículo 81° define las Comisiones de Regidores son grupos de trabajo que actúan como órganos consultivos del Concejo Municipal, que tienen por función el estudio y la elaboración de propuestas, la promoción del desarrollo en áreas definidas de la gestión municipal, así como, la absolución de consulta en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia para la elaboración de Dictámenes y Proyectos de Ordenanzas Municipal o Acuerdos de Concejo, así como, fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad. Las Comisiones Ordinarias de la Municipalidad Distrital de El Tambo se conformarán en la primera sesión del Concejo Municipal de cada ejercicio fiscal, siendo así que todos los miembros podrán rotar de acuerdo a sus aptitudes, formación





profesional y meritocracia, ningún regidor permanecerá en la misma comisión por dos años fiscales consecutivos, en aras de lograr la eficiencia de la gestión municipal;

Que, el artículo 84° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: "Los dictámenes, informes, Proyectos y Propuestas que formulen las Comisiones Ordinarias a Regidores de Concejo, incluyendo los asuntos que éste encomiende; deben ser razonados y fundamentados, contendrán el análisis, conclusiones y recomendaciones claras y precisas, incluyendo proyectos de Ordenanza Municipal o Acuerdos de Concejo Municipal; según sea el caso. Los dictámenes, Informes, Proyectos y Propuestas serán firmados por los miembros de las Comisiones Ordinarias, que los hubieran aprobados en caso de discrepancia, los Regidores tienen derecho a presentar ante el Concejo Municipal dictámenes, informes, Proyectos y Propuestas de Ordenanza Municipal o Acuerdo de Concejo por mayoría, por minoría y/o singulares. Las Comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro del término no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día del Acuerdo del Concejo o la entrega de la documentación correspondiente, excepto en los casos en los que por su naturaleza el Concejo Municipal fije plazo. Si la Comisión considera pertinente podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual y no mayor de treinta (30) días hábiles, fundamentando debidamente en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen, informe y proyecto no cuenta con el número de firmas requerido, el presidente lo remitirá al Concejo Municipal, con la finalidad que sea resuelto en Sesión. En caso de incumplimiento, el Concejo Municipal decidirá como resolver el asunto encomendado y no resuelto. Para solicitar que los temas se coloquen en Agenda del Concejo, deberán entregar a la secretaria General, los Dictámenes, Informes y Proyectos, anexando la documentación propia del expediente que permita su consulta por los regidores, a partir del momento en que se convoca a Sesión de Concejo;

Que, el artículo 111° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: "Los dictámenes son los instrumentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los asuntos que realizan las Comisiones de Regidores sobre proyectos de Ordenanzas o acuerdos que son sometidos a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas a dicho estudio. Los dictámenes pueden ser en mayoría, en minoría, singular y por unanimidad. No se aceptará dictámenes presentados el mismo día en el que deba debatirse el asunto, con excepción de los dictámenes en minoría, cuando el dictamen en mayoría se encuentra en la orden del día (...);"

Que, a través del Informe Técnico N° 23-2024-MDT/GDE-SGPEC de fecha 03 de diciembre del 2024, concluye: "(...) que como órgano encargado de promover la Actividad Económica del distrito y difundir el turismo, la gastronomía, artesanía, los productos agropecuarios, para la generación de fuentes de trabajo digno para los pobladores del distrito, reconoce el comercio de la feria tradicional de Jueves y Domingos como una actividad económica, ya que sirve como medio de solvencia para comerciantes de bajos ingresos, jóvenes emprendedores, madres solteras y pobladores con discapacidad y enfermedades crónicas, así mismo la Oficina de Defensa Civil concluye que es viable la ampliación de tramo de feria tradicional de Jueves y Domingos, recomendando, que es se comunique a la Comisión de Desarrollo Económico que es VIABLE lo solicitado por los comerciantes interesados en incluir en el Jr. Alfonso Ugarte (cuadra 2) en los tramos considerados en la feria tradicional de los jueves y domingos del Jr. Grau.





Con honestidad y transparencia

Que, con fecha 13 de diciembre del año 2024 se suscribió el Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de la Gerencia de Desarrollo Económico N° 11, suscrito por los miembros de dicha comisión, que acuerdan:

PRIMERO.- Elevar dos dictámenes al pleno de concejo los cuales serán uno a favor y otro en contra con respecto a la AMPLIACION DE TRAMO DE LA FERIA TRADICIONAL DE LOS JUEVES Y DOMINGOS DEL JR, GRAU CUADRA 2 Del JR. DE ALFONSO UGARTE EN EL DISTRITO DE EL TAMBO, para que los miembros y las áreas técnicas sustenten los informes emitidos en la reunión de sesión de concejo.

SEGUNDO.- Programar una mesa de trabajo en el cual participarán la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, los regidores miembros de la comisión, el área de fiscalización y los especialistas técnicos para el próximo año 2025 y encargar a los que conformen la comisión el tema que se menciona: ACUERDO MUNICIPAL N°026-2024-MDT/CM/SO, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA "ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2007-MDT/CM", Y SUS MODIFICATORIAS RESPECTO A LA CIRCULACIÓN DE MOTOTAXIS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE EL TAMBO.

TERCERO.- Evaluar la Propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el expendio o venta de jugos de naranja, caña de azúcar, variedad de frutas, chichas, mazamorras en la vía pública del distrito de el tambo, presentado a los miembros de la comisión por el ejecutivo de la Gerencia de Desarrollo Económico, asimismo; serán revisados por la Comisión Permanente de Desarrollo Económico. el informe técnico y legal en cuanto estos sean emitidos por las áreas correspondientes

Que, el Informe N° 846-2024-MDT/GDE de fecha 18 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Encargado de Desarrollo Económico informa a la Gerente Municipal Encargada que habiendo realizado la Sesión Extraordinaria N° 11 de la Comisión Permanente de la Gerencia de Desarrollo Económico, informa con respecto al punto N° 01 de la agenda: "AMPLIACION DE TRAMO DE LA FERIA TRADICIONAL DE LOS JUEVES Y DOMINGOS DEL JR, GRAU CUADRA 2 Del JR. DE ALFONSO UGARTE EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", la votación fue dividida, por tal motivo; no se emitirá el Dictamen respectivo por parte de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, debido a que no se obtuvo una decisión por mayoría, minoría o singular, según lo estipulado en el artículo 93° y 111° del Reglamento Interno de Concejo (RIC), asimismo se remite los actuados para continuar con el procedimiento correspondiente y pueden ser debatidos en el Pleno de Concejo.

Que, mediante Memorandum N° 1999-2024-MDT/GM de fecha 20 de diciembre del 2024, suscrito por la Gerente Municipal Encargada remite a Secretaría General para agendar en Sesión de Concejo respecto a la "AMPLIACION DE TRAMO DE LA FERIA TRADICIONAL DE LOS JUEVES Y DOMINGOS DEL JR, GRAU CUADRA 2 Del JR. DE ALFONSO UGARTE EN EL DISTRITO DE EL TAMBO".

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 01, de fecha 10 de enero de 2024, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, acuerdan por unanimidad, que pase a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico respecto a la "AMPLIACION DE TRAMO DE LA FERIA TRADICIONAL DE LOS JUEVES Y DOMINGOS DEL JR, GRAU CUADRA 2 Del JR. DE ALFONSO UGARTE EN EL DISTRITO DE EL TAMBO", para su revisión y posterior ser presentado al Concejo Municipal.





Con honestidad y transparencia

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pase a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico sobre la "AMPLIACION DE TRAMO DE LA FERIA TRADICIONAL DE LOS JUEVES Y DOMINGOS DEL JR, GRAU CUADRA 2 Del JR. DE ALFONSO UGARTE EN EL DISTRTIO DE EL TAMBO", para su revisión y posterior ser presentado al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. César Lillo Calca
ALCALDE